

**Delito de Corrupción en Colombia: Retos en la Detección, Persecución y Sanción de
Actos Corruptos**

Presentado por:

MAURICIO GIRALDO

Universidad de Manizales

Facultad de Ciencias Jurídicas

Especialización en Procesal Penal

Manizales

2024

Delito de Corrupción en Colombia: Retos en la Detección, Persecución y Sanción de Actos Corruptos

Resumen

El delito de corrupción en Colombia, como en un porcentaje importante del mundo, es una situación que deja resultados sumamente negativos que dificultan en gran medida el desarrollo económico y social deseado para un país, contraviniendo los esfuerzos de las instituciones estatales, por tanto, por medio de este ensayo se abarca la conducta antijurídica de la corrupción y los principales retos en la detección, persecución y sanción de estos actos, se pone en contexto estudios nacionales e internacionales que vislumbran el actuar de las redes de corrupción y se traen ejemplos actuales, mediáticos y severos de corrupción, en los cuales se ha visto afectado el desarrollo de Colombia.

Palabras claves: Corrupción, desarrollo, legislación, derecho penal.

Abstract:

The crime of corruption in Colombia, as in a significant percentage of the world, is a situation that generates highly negative outcomes, significantly hindering the desired economic and social development of a country and contravening the efforts of state institutions. Therefore, this essay addresses the unlawful conduct of corruption and the main challenges in detecting, prosecuting, and sanctioning these acts. It contextualizes national and international studies that shed light on the actions of corruption networks and presents current, high-profile, and severe examples of corruption that have adversely impacted Colombia's development..

Keywords: Corruption, development, legislation, criminal law.

Introducción

La corrupción es una de las dinámicas más complejas y polifacéticas en el mundo, y un fenómeno que representa uno de los mayores desafíos que afectan el desarrollo social, económico y político alrededor un país, se manifiesta en las esferas gubernamentales y también en las privadas, conmueve a todos los niveles sociales. Esta incidencia involucra tanto operaciones propias y aisladas, pero de igual manera abarca sistemas institucionales y culturales, en donde se han visto envueltas organizaciones estatales y estructuras completas, comprometiendo a grandes líderes sociales y de cargos directivos, lo que forja un impacto negativo en el desarrollo integral de las naciones.

El tema que compete analizar en el presente documento es en relación a la corrupción en Colombia en el ámbito público.

Para introducir el tema es importante señalar que la corrupción en el escenario público no es un tema aislado para la población civil, pues esta socava el desarrollo de los territorios, lo que traslada a la población a una continua situación de desigualdad, en donde los más afectados son los sectores más vulnerables de la sociedad, aumentando la barrera para cumplir los objetivos de progreso y bienestar colectivo, escenario que al mismo tiempo resulta en el debilitamiento de la confianza frente a la gobernanza y liderazgo del Estado.

Pero, ¿Qué es la corrupción? Atendiendo aspectos jurídicos—penales, se concibe como un fenómeno social, económico y político que vulnera los principios primordiales de un estado de derecho, al envolver la rectitud y legalidad de las instituciones, que, para el caso concreto se trata de entidades de carácter público, empero, no se desconoce la existencia de dicho fenómeno en el sector privado de la sociedad. En términos más

precisos, la corrupción se alinea en el derecho penal nacional e internacional como aquella conducta antijurídica que deriva de la ilegalidad de las funciones encomendadas en el sector público o en la falta de cumplimiento u omisión de deberes con el fin de obtener un beneficio personal o hacia terceros, en menoscabo del interés general.

Desde la perspectiva del Derecho Penal, estos actos se clasifican como delitos que pueden involucrar tanto a funcionarios públicos como sujetos del sector privado, De La Hoz (2021) trae a colación diferentes definiciones del término corrupción, entre ellas la dada por Transparencia Internacional (2013) quien lo conceptualiza como “el detrimento del interés colectivo, de ahí a que es atribuida al sector público, toda vez que es el encargado de procurar el bien social” sumado a lo que señala Zuleta (2015) que en palabras de De la Hoz es:

La corrupción es una manifestación social y económica porque se presenta en las relaciones humanas, y a su vez es promovida a favor de los intereses de dos o más particulares, donde por lo menos uno de estos es un funcionario público (De la Hoz, 2021, p.125)

En muchos contextos se he buscado examinar el fondo de la estructura que contiene la corrupción, perspectiva que ha sido analizada por organizaciones internacionales que lucha por mitigar las desigualdades, como lo es Naciones Unidas (2023) en donde rotula a la corrupción como uno de los “mayores retos para muchas generaciones, retos que amenazan la prosperidad y la estabilidad de los pueblos de todo el planeta”, situación que afecta todos los sectores un ejemplo de ello son países como Somalia, Siria, Sudán del Sur

y Venezuela como lo expuso Melo (2024), quien además señala que esta situación en su generalidad viene de la mano con otros desafíos como el del conflicto armado y/o autoritarismo.

La corrupción no es un tema de los últimos tiempos, pues su aplicación se da a partir del irrupción de las primeras civilizaciones y están correlacionadas a la génesis de las estructuras de jerárquicas, las cuales han ido progresando y adaptándose a las necesidades y contextos a lo largo de la historia, y, gracias a la compilación hecha por diversos doctrinantes se conoce que es un padecimiento de talla mundial, que perturba a todos niveles sociales, por lo que ha absorbido atención por parte de distintas entidades internacionales tal como se puede observar en ACFE¹ (Association of Certified Fraud Examiners por sus siglas en inglés); la Organización de las Naciones Unidas –ONU, a través de varios programas contra la corrupción alrededor del mundo; el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de la Oficina de Integridad Institucional (OII); el Fondo Monetario Internacional (FMI) ; Transparencia Internacional, entre otras organizaciones internacionales, tratadistas y además de ser abordado desde la academia, en donde se tienen cientos de doctrinantes que han indagado sobre el tema con el objetivo de comprender a profundidad el fenómeno y proponer herramientas e instrumentos para enfrentarla.

¹ La ACFE a través del centro de investigación multidisciplinario o Instituto de Investigación (ARI) dedicado a la investigación y la educación sobre la prevención del fraude, la corrupción y otros delitos de cuello blanco. El ARI trabaja con académicos y expertos de la industria de todo el mundo para generar proyectos de investigación que exploren las últimas tendencias y desarrollos en materia de fraude que afectan a personas, empresas y gobiernos.

El carácter heterogéneo de la corrupción, que contiene prácticas arbitrarias en la función pública, se tiene entre otras, el cohecho que coloquialmente hablando se le da la denominación de soborno, malversación de fondos, abuso de poder y nepotismo. Las situaciones de corrupción además de que generan inequidad y escepticismo frente a las instituciones también perjudican la aceptación pública de los gobiernos y dificultan el progreso económico y sociales, hablando en términos de sostenibilidad.

Ahora bien, considerando el ámbito de aplicación del presente ensayo, en donde el espacio geográfico se sitúa en Colombia, es transcendental señalar que es un Estado de derecho con dimensión social que tiene por objetivo que prevalezca el interés general sobre el individual, disposición que se regla desde la misma Carta Política de 1991, y, para ello, las instituciones gubernamentales y territoriales, mediante instrumentos y/o procesos internos deben orientarse hacia el buen funcionamiento de las administraciones, buscando el buen actuar de sus funcionarios, aplicando los valores y principios rectores del servicio público.

Es de admitir que Colombia a lo largo de la historia ha presentado desafíos para el progreso económico, social y político, en razón a las políticas administrativas, por el conflicto interno armado, por falta de cooperación de países aliados y en general por las acciones contraproducente de muchos funcionarios, acciones u omisiones de las funciones para beneficio propio o de terceros. Por dichas situaciones el Estado ha apostado por alternativas como avances legislativos para combatirlo, entre las cuales se ha tenido una mirada fija en el tema de corrupción. No obstante, la dificultad en la individualización de los hechos corruptivos, en muchas ocasiones se debe al manejo que le han dado las redes de

corrupción, a su mando oculto o clandestino, la maniobra entre los intervinientes fortalece las estructuras y socavan los mecanismos de control, sumado a la falta de recursos adecuados, la resistencia al cambio dentro de las instituciones, y la complejidad del marco legal que regula estas conductas.

Bajo estas circunstancias, nace la necesidad de un estudio en el que se indague sobre los retos inherentes a la identificación, persecución y sanción de actos de corrupción en Colombia. A través de este trabajo se propone abordar estos desafíos, de esta forma este instrumento explica la necesidad para contribuir en la discusión académica.

Delito de Corrupción en Colombia: Retos en la Detección, Persecución y Sanción de Actos Corruptos

La noción de corrupción en el marco del derecho penal colombiano abarca una serie de conductas ilícitas que envuelven el abuso del poder y de funciones de un individuo en calidad de funcionario público o de un particular que interviene en la administración pública, con el objetivo de obtener beneficios propios o hacia un tercero, y, en detrimento del interés general. La corrupción se concreta por medio de diversos actos antijurídicos tipificados en el Código Penal colombiano. Antes de entrar en detalles es crucial hacer un recorrido por la legislación colombiana en torno a la corrupción, así las cosas, el gobierno colombiano, ante la imperiosa necesidad de proporcionar respuestas, pero en especial soluciones frente al progresivo fenómeno de corrupción, ha avanzado jurídicamente hablando, en donde se ha desarrollado un robusto sistema normativo, con el fin de frenar estas prácticas.

Entre las normas se destacan: la Constitución Política de 1991; Estatuto General de Contratación de la Administración Pública regulado mediante la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, norma que introduce medidas para la eficiencia y la transparencia sobre la contratación con Recursos Públicos en el marco de la Ley 80 de 1993; Ley 1474 de 2011 conocida en Colombia como el Estatuto Anticorrupción, es una norma que tiene como fin fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción; el Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015 decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional; Código Único Disciplinario y documentos CONPES en el que se recopila material de lucha contra la corrupción.

Además del marco legal que se ha descrito en el párrafo anterior, el Estado colombiano, como medida en la lucha contra la corrupción, ha puesto a disposición de los colombianos el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO)², en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) para el periodo 2018 – 2022; asimismo dispone de la Red Nacional de Observatorios Anticorrupción – RENOBA³.

El escenario anticorrupción no se limita exclusivamente a un marco normativo robusto, sino que además al ser un sistema gubernamental con función garantista de Estado Social de Derecho propende por la salvaguarda de los intereses económicos, políticos, sociales, dentro de los cuales se encuentran la protección de derechos y libertades de los colombianos y extranjeros con residencia en el país, suscitando el equilibrio, la equidad, el bienestar y seguridad de todos los habitantes; para dar observancia a dichas funciones y en razón a los actos de corrupción, que no son nuevos en los sistemas de autoridad, el gobierno nacional dispone de diversas entidades que colaboran en la prevención, investigación y sanción de actos corruptos, en ejercicio de su poder soberano y en razón a la existencia del principio de la división de poderes, a saber:

La primera institución que se traerá a colación es la Procuraduría General de la Nación - PGN, la cual se encuentra delegada a partir de la Texto Constitucional de 1991, en

²“El Portal Anticorrupción de Colombia (PACO) es una iniciativa liderada por la Vicepresidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, que agrupa en un único sitio información relevante para el análisis del fenómeno de la corrupción y generación de alertas tempranas que permitan la toma de decisiones informada. Asimismo, es el portal donde los ciudadanos pueden reportar los posibles hechos de corrupción de los que tengan conocimiento”. <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=quienesSomos>.

³ RENOBA, es un espacio interinstitucional y multiactor integrado por observatorios, iniciativas y centros de investigación del orden nacional y territorial; del sector público, privado y sociedad civil que trabajan conjuntamente en el desarrollo de acciones que permitan analizar y comprender el fenómeno de la corrupción con una visión multidisciplinar y holística, elaborar insumos de política pública y promover buenas prácticas que creen una cultura de integridad y legalidad en Colombia. (Renova, 2023, p.3)

el numeral 6 del artículo No. 277, en el que se establece que esta entidad tiene el deber de desplegar vigilancia de carácter superior ante otras instituciones y ante la conducta oficial sea por acción y omisión de sus responsabilidades de personas con roles en la función pública, incluso de quienes son elegidos democráticamente, esto es, a través de las votaciones ciudadanas. La idoneidad para desplegar este tipo de acciones, ha sido perfeccionada por medio del Manual de Competencia (2020), que, aunque no hace una referenciación explícita sobre las conductas de corruptas, dada su función de vigilancia sobre conductas en los servidores públicos, la protección del patrimonio público y la aplicación del Código Único Disciplinario, para indagar y sancionar irregularidades en la administración pública, se entiende extendida a este ámbito.

Para el periodo 2021-2024 la PGN, a través del Plan Estratégico Institucional se ocupó de la corrupción a partir del fortalecimiento de las capacidades de la entidad desde una visión preventiva, en el cumplimiento de las funciones públicas otorgadas y reglamentadas en las herramientas señaladas anteriormente, y, en la que se incluye la vigilancia de la gestión pública, y, en la defensa de los recursos oficiales. El Plan Estratégico sitúa en primer lugar, el principio de transparencia en los procesos de contratación, seguido de la necesidad de tener un acercamiento entre las instituciones públicas y la ciudadanía en generar e igualmente indispensable en cualquier trámite la mitigación de los riesgos.

Otro de los aliados en la lucha contra la corrupción y, que tiene mayor connotación interna es la Contraloría General de la República – CGR, que de acuerdo a las funciones

designadas en los artículos 117⁴, 119⁵ y 267⁶ de la carta política colombiana de 1991, sobre el control y vigilancia, la CGR tiene competencia a partir del momento que sale a luz, esto es, su función se ejerce de manera posterior al acto corrupto. Por lo anterior, aunque la CGR controla y vigila, ésta no cumple un rol preventivo, ni es un ente sancionador directo.

Así las cosas y en cumplimiento de su deber legal, la CGR crea la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción en el año 2011, la Unidad fue patrocinada gracias al Estatuto contra la Corrupción. Sin embargo, esta función no es reciente; su origen no se remonta al año 2011, pues desde la Ley 42 de 1923, por medio de la cual se le atribuyó al Departamento de Contraloría, que se encontraba en cabeza de Reyes Católicos, la “facultades como la de revisar y contar los elementos de propiedad estatal, lo mismo que las estampillas y el papel sellado en poder de empleados públicos” (Contraloría General de la República, s.f.)

Por otro lado, se tiene la tercera institución de gran notabilidad en la lucha contra la corrupción en Colombia, ente acusador de las conductas punibles, por lo que cuenta con competencias para buscar la sanción, es así como se destaca la Fiscalía General de Nación - FGN, que, conforme a las disposiciones normativas de las que trata el artículo 250 de la

⁴ ARTÍCULO 117 C.P. El Ministerio Público y la Contraloría General de la República son órganos de control.

⁵ ARTÍCULO 119 C.P. La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración.

⁶ ARTÍCULO 267 C.P. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. (...)

carta nacional, a la FGN le corresponde “ejerce la acción penal y realiza la investigación de los hechos que revistan las características de un delito.” En relación con lo anteriormente destacado y conforme a la Ley 906 de 2004 conocido como el Código de Procedimiento Penal, en su artículo 114⁷ Entre sus funciones está en primera medida la de “investigar y acusar a los presuntos responsables de haber cometido un delito”, entre los que se incluye los que atenten contra el patrimonio público a causa de hechos corruptos.

La FGN en alianza con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) estructuraron un documento sobre las principales tipologías de corrupción en Colombia, tanto en el sector privado como en el público, que en ambos casos el bien jurídico⁸ tutelado es el patrimonio económico de las personas o del Estado, en donde además hace una descripción minuciosa de cada uno de los requisitos que configuran esta categoría de delito.

De la misma forma, se dispone de diversas unidades, que con el paso del tiempo se han ido incorporando en la lucha contra la corrupción en Colombia, entre las que se pueden identificar la Auditoría General de la República, que tiene como competencia y función la vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control, como la Contraloría General de la República en toda su estructura; la Corte Suprema de Justicia, la cual se clasifica como la mayor instancia judicial en Colombia, en sus capacidades destaca la consolidación o unificación de la jurisprudencia a nivel nacional y la facultad de decisión final sobre los

⁷ Artículo 114 Código de Procedimiento Penal, sobre las atribuciones de la FGN.

⁸ “Es preciso tener en cuenta que el bien jurídico del patrimonio económico reviste un carácter genérico o abstracto, toda vez que del mismo se desprenden distintos valores e intereses propios del derecho a gozar de un conjunto de bienes y derechos susceptibles de ser valorados económicamente”. (FGN, 2018, p. 18)

casos de su competencia, además por mandato constitucional se delega para juzgar al Presidente de la República, altos funcionarios de que trata el artículo 174, miembros del Congreso de la República, Magistrados de tribunales, a los Generales de la Fuerza Pública, entre otros, en los casos de incurrir en un delito. Pero, además tiene la facultad de revocar sentencias o fallos que contravengan la interpretación procedente y la correcta aplicación de la ley.

Consejo de Estado facultado en el artículo 237 de la Carta Política, cumple funciones de tribunal supremo de lo contencioso administrativo, organismo principal judicial del Gobierno en asuntos de administración; La Comisión Nacional de Moralización, establecida tras la promulgación de la Ley 190 de 1995, tiene como función principal coordinar las acciones de las diversas entidades involucradas en la lucha contra la corrupción en Colombia; La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República: reglamentado mediante el Decreto 4637 de 2011, tiene como misión “el apoyo y la asesoría al presidente de la República en lo que respecta a la formulación, diseño e implementación de políticas públicas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción”;

A pesar de lo anterior, y, aunque existen mecanismos para la contención de los actos corruptivos, apoyado por un robusto marco normativo en Colombia, y que no es secreto que están bien diseñadas y que se ajustan a las disposiciones de carácter internacional contra este delito de la corrupción, la historia y la propagación de la conducta muestran que no son lo suficientemente efectivas para resolver esta problemática social, perpetrando insatisfacción y desconfianza frente a las instituciones públicas.

Volviendo a retomar el tema que compete en el presente documento, sobre el análisis de los retos en la detección, persecución y sanción de actos corruptos en el ámbito público, es transcendental señalar que la manifestación de estos actos antijurídico se puede dar de diversas formas, las cuales se encuentran contempladas en el Código Penal colombiano, entre los cuales se tiene como el cohecho, la concusión, el peculado, el soborno, la celebración indebida de contratos, entre otros, los cuales serán descritos más adelante.

El sistema penal colombiano precisa que el delito de la corrupción no solo es un acto individual, sino que también es posible involucrar entramados con diversos partícipes, perteneciente o no al sector público, lo que entorpece su identificación y sanción.

Un ejemplo actual, que se ha hecho muy viral y que aunque no es el único, permite hacer una descripción real de lo antedicho, es así como se trae a colación el mediático caso de las “Marionetas” que al tenor de diversos medios de comunicación se cataloga como el escándalo más contraproducente en los casos de corrupción que se ha conocido en los últimos años en Colombia, organización compuesta por partes involucradas dentro de la gobierno nacional (incluyó a funcionarios del Congreso y otras entidades importante de la administración) pero también envolvió a personas naturales, externas o del sector privado, que mediante sus acciones de corrupción, alcanzaron intervenir de diferentes formas y en varias decisiones y omisiones dentro de las funciones del aparato estatal y defraudar para beneficio propio o de terceros el patrimonio público.

Transparencia por Colombia⁹ (2022) extendió sus indagaciones sobre la corrupción y, a través de sus publicaciones señaló el caso de estudio denominado El multimillonario show de Castaño y sus "marionetas" en el que hizo un compendio de la manera en la que maniobraba la red de corrupción y burlaban los mecanismos de prevención, control y vigilancia de la que se ha venido hablando en el presente documento, presuntamente liderado por el exsenador Mario Castaño Pérez, organización dedicada a la operación de contratación estatales "amañada" o con términos de referencia direccionados al oferente que diera coimas para que se les adjudicará, dejando de lado los principios propios de la función pública, situación que se repetía en diversas administraciones en varias regiones de Colombia. Mediante sobornos y favores políticos, la organización se apropió ilegalmente de recursos públicos, afectando el erario de los colombianos.

Por lo anterior se puede ver que aunque el régimen legal anticorrupción en Colombia se encuentra bien constituido desde el papel y que se alinea con herramientas internacionales, como la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, entre otras; los desafíos siguen siendo enormes por la cultura de quebrantamiento de los principios propios de la función pública, y que son inherentes a las administraciones, que como se ha venido señalando no es por falta de regulación o identificación del delito. Por el contrario, el marco reglamentario

⁹ Transparencia por Colombia nace en el año 1998 al final del mandato del presidente Samper y con un país agobiado por el proceso 8000. Bajo el liderazgo de Juan Lozano y el apoyo de la Organización Corona, se unieron un grupo de periodistas, académicos, empresarios y líderes sociales interesados en asumir su corresponsabilidad en la lucha contra la corrupción como actores no estatales en la superación de la misma. En el mismo año, Transparencia por Colombia se unió a Transparencia Internacional, la red global de personas y organizaciones comprometidas con enfrentar la corrupción. (Transparencia por Colombia, s.f.)

aplicable para dichas conductas es muy robusto, a tal punto que históricamente se ha calificado que la corrupción es una amenaza latente para el desarrollo social, económico y político, por su capacidad para disminuir gravemente el erario público, afectar categóricamente la percepción de los ciudadanos frente a los gobiernos y todo lo que ello conlleva, pero lo más relevante en estos casos es que la corrupción perpetúa desigualdades en la población, perturbando en mayor medida a las personas en estado de vulnerabilidad.

Ahora bien, para obtener una evidencia clara de actos de corrupción, aplicando las regulaciones de derecho penal colombiano, el cual identifica diferentes opciones o características de actos antijurídicos, presentes de forma directa o indirecta, y que además pueden ser consumados por sujetos de la administración pública, personas de derecho privado, y en la generalidad de casos se da la participación de ambos sectores;

A continuación, se conceptualizan algunas de las tipologías de corrupción registradas en la legislación colombiana:

1. Cohecho:

El cohecho es una conducta contra la administración pública, la cual se reviste hacia la conducta de aquel funcionario público acepta o solicita una dádiva, ofrecimiento o cualquier otro tipo de beneficio a cambio de realizar, omitir o retardar un acto propio de sus funciones. El Código Penal colombiano en sus artículos 405 al 407 del Código Penal clasifica los tipos de cohecho, a saber:

- **Cohecho propio:**

“El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales...” (Artículo 405 C.P.),

Un claro ejemplo de este delito sería: Un funcionario público, que tiene la responsabilidad de adjudicar un contrato de obras para el sector público, quien acepta una suma de dinero prometida por una asociación de construcción esto a cambio de adjudicar el contrato sin el debido proceso y cumplimiento de los requisitos de ley, perjudicando a los otros oferentes. En este ejemplo, el funcionario tiene una conducta contraria al deber legal, obteniendo un favor económico personal a cambio de poner en peligro el erario público y deslegitimando los principios que regulan la contratación estatal.

- **Cohecho impropio:**

“El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones...” (Artículo 405 C.P.)

Para mostrar en hechos reales una situación o conducta propia del cohecho impropio, se trae nuevamente a colación el ejemplo anterior, visto desde el cohecho propio, pero ahora ese empleado público, encargado de adjudicar el contrato de obra, realiza su trabajo de manera legal y aprueba un proyecto que cumple con todos los términos de referencia de la convocatoria. Posteriormente, el contratista beneficiado ofrece al funcionario una suma de dinero como muestra de "agradecimiento". Aun cuando el

servidor público no solicitó el beneficio antes de tomar la decisión, al aceptar el obsequio está cometiendo **cohecho impropio**, pues está recibiendo una dádiva en relación con una función ya ejecutada.

- **Cohecho por dar u ofrecer:**

“El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público...” (Artículo 405 C.P.), en esta situación se involucra directamente a la persona o particular que ofrece, promete o entrega una dádiva a un funcionario público para que éste actúe u omita actuar, que en el caso que se ha venido ejemplificando, se trata del contratista beneficiario de la convocatoria de adjudicación, cuando da u ofrece dinero como muestra de "agradecimiento".

Así las cosas, se tienen que el delito de cohecho es una revelación grave de corrupción presente en las administraciones públicas en Colombia, que puede generar desconfianza hacia las instituciones públicas, y, que conlleva la vulneración de derechos y garantías constitucionales y legales, como, por ejemplo, la desigualdad en el acceso a servicios y de justicia en los casos en los que aplique. Sus tipologías exponen la complejidad de las tramas corruptas existentes entre personal público y sujetos externos o también llamados de derecho público.

2. Peculado:

El peculado es una conducta antijurídica que ejecuta un funcionario público al apropiarse, en beneficio propio o de un tercero, de bienes del Estado o de los que tiene a su cargo por razón de sus funciones. En Colombia, existen varias modalidades de esta conducta, los cuales se encuentran codificados en los artículos 397 a 400 del Código Penal colombiano, a saber:

- **Peculado por apropiación:** El funcionario se apropia de bienes o dineros públicos.
- **Peculado por uso:** Utilización indebida de bienes del Estado.
- **Peculado por aplicación oficial diferente:** El uso de recursos del Estado para fines distintos a los que están destinados.

3. Concusión:

Codificado en el Código Penal colombiano mediante el artículo 404, el cual expresa que: “El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite...” Un ejemplo de esta conducta es un funcionario público que, al tramitar un permiso o licencia, exige al ciudadano un pago adicional no contemplado en la normativa oficial para agilizar el proceso, comete concusión.

4. Enriquecimiento ilícito:

“El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas” Codificado en el Código Penal colombiano mediante el artículo 327. Así las

cosas, El enriquecimiento ilícito otro de los actos antijurídicos que más afectan las instituciones, que, en este caso se da por la explotación de los cargos o actividades ilícitas para el beneficio personal o de terceros

5. Soborno trasnacional:

El soborno trasnacional es una modalidad de corrupción que se presenta cuando un particular ofrece, promete o da beneficios a un funcionario público extranjero para que, en el ejercicio de sus funciones, favorezca intereses particulares, afectando la equidad en la competencia internacional. Artículo 433 Código Penal

6. Tráfico de influencias de servidor público

“El servidor público que utilice indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer” (Artículo 411, Código Penal)

7. Celebración indebida de contratos:

“El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones”. (Artículo 409, Código Penal)

8. Fraude procesal:

El fraude procesal es el acto de inducir en error a un juez o autoridad administrativa mediante maniobras engañosas para que tome una decisión que perjudique los intereses del Estado o de terceros.

Las tipologías socializadas en el presente ensayo, reúne las conductas o hechos de corrupción más comunes o bien son algunas de las conductas punibles que se contemplan en el Código Penal colombiano. La complejidad para identificación, persecución y posterior sanción de éstas, se da en muchos casos por la diversidad de estas formas de corrupción, lo cual requiere un enfoque multidimensional, incluyendo no sólo la intervención de las autoridades judiciales, sino también la colaboración de diferentes actores sociales e instituciones, tanto a nivel nacional como internacional.

Sin perjuicio de tener la identificación de las conductas que generan corrupción en Colombia y la implementación de un marco normativo que como se ha expuesto es robusto, en la lucha inalcanzable contra la corrupción en los países como Colombia, se sufren diversos desafíos, como, por ejemplo, el cumplimiento efectivo de las disposiciones normativas, leyes o mecanismos de control y vigilancia dispuesto al interior del estado, pues esta debe estar acompañada por la prevención del delito y la protección de los bienes jurídicos del Estado; las habilidades corruptas adentro de los órganos de control menoscaban el objetivo por el cual fueron creadas, situación que se agrava cuando se suma la falta de recursos económicos y humanos para la culminación de medidas que conlleven a la transparencia administrativa y exterminio de los actos corruptos. La complejidad de este actuar va acompañado en la mayoría de casos de actores de perfiles directivos y estructuras organizadas lo que dificulta la investigación y sanción de dichas conductas.

Transparencia por Colombia (2019) refiere la situación milenaria como es la corrupción, en donde se considera que los actores siempre están en búsqueda de todos los elementos posibles para permanecer en un estado de exoneración indebida de las sanciones

penales propias de los delitos que cometen, lo que ha permeado de estas conductas al sistema judicial colombiano, escenario que hace que cada día progrese más las conductas.

Otra de las acotaciones que hace esta entidad sobre a corrupción es que está va más allá de la institucionalidad y señala al actor social como parte del problema, pero también de la solución, teniendo en cuenta por un lado el estado democrático, y la elección popular y en donde hace un llamado a “asumir mayor responsabilidad en el ejercicio del voto” y en la utilización de los mecanismos de control de la corrupción dispuestos por los gobiernos, para terminar con el círculo vicioso de corrupción. En su publicación incluye tres cambios que son necesarios, En primer lugar, la estrategia contra la corrupción consiga una interacción más directa y eficiente con la ciudadanía, habla de la indignación que genera la situación, sin embargo, exhorta a pasar a la acción, tomando de la mano las herramientas disponibles, a saber: el voto, el control social a la gestión pública, la denuncia, y el rechazo.

Continuando con las metas propuestas por Transparencia por Colombia (2019) se tiene en segundo lugar, atacar de manera directa la impunidad de la corrupción, que, aunque menciona que es necesario realizar ajustes normativos, desde un análisis de realidad social, se requiere un cambio de conductas, de transparencia y ética de los funcionarios públicos frente a intereses individuales, pues en la actualidad se cuentan con mecanismos robustos para el control como son los de control fiscal, disciplinario y penal. Por último, pero no menos importante, se tiene la meta tres, que está estrechamente relacionado con la articulación de todos los sectores sociales, entre los cuales se tiene la academia, medios de comunicación, el sector privado y los dos anteriores, sector público y la comunidad en general.

En suma, se tiene que el marco normativo y las herramientas anticorrupción siguen siendo el cimiento principal en la lucha contra la corrupción, pero su éxito depende de una implementación rigurosa, de la determinación política, pero en especial de la colaboración entre las instituciones del Estado y la sociedad civil.

Continuando con los retos de detección, persecución y sanción de actos corruptos en Colombia, se tienen lo siguiente:

Diversos autores han hablado sobre la opacidad¹⁰ y falta de transparencia en las administraciones públicas, lo que alimenta de alguna forma los actos corruptos, la falta de acceso a la información o la opacidad en las operaciones gubernamentales, a pesar de que el principio de transparencia exige que la información esté disponible para el público, la rendición de cuentas con arreglos, dificultan la identificación de actos de corrupción, Valverde (s.f.) manifiesta la necesidad de que la ciudadanía en general cuente “con elementos suficientes para conocer y evaluar dichas acciones, y su ausencia reduce la credibilidad y legitimidad de órganos gubernamentales” (p.236), esto es, aplicando la transparencia como principio fundamental y constitucional, empleando el mecanismo de rendición de cuentas, de esta forma contribuyendo con los componentes de control de los que se habló en páginas atrás, según las metas de Transparencia por Colombia.

En el estudio desarrollado por Sandoval (2016) señala que, entre las principales dificultades para la identificación de la corrupción, se encuentra en la naturaleza oculta de los actos corruptos, situación que suele implicar a diversos actores que le asisten para

¹⁰ El Índice de Opacidad de Pricewaterhouse Coopers define a la opacidad como la falta de prácticas normales, claras, precisas y ampliamente aceptadas en el ambiente de negocios y regulación gubernamental. (Valverde, s.f., p. 244)

encubrirlas, lo que obstaculiza su detección; además, de contribuir en la impunidad en los procesos investigativos, en la que se tiene ausencia total del principio de transparencia.

Otro de los retos se centra en la lentitud y congestión del sistema judicial, lo que permite que muchos de los casos de corrupción se prolonguen en el tiempo sin solución, promoviendo la impunidad.

Sumado a lo anterior, en el contexto investigativo, se tiene la falta de independencia de las autoridades, lo que problematiza de una u otra forma el desarrollo de una investigación. Por último, el autor habla de la sanción como reto o desafío en la lucha contra la corrupción, puesto que los responsables de actos corruptos obtienen sanciones leves o insuficientes, por lo que no resulta tener un efecto disuasivo adecuado, asimismo señala que la corrupción en algunos niveles de la administración pública y la falta de reparación de activos sustraídos agravan la situación. Sandoval (2016) concluye que estas dificultades muestran la necesidad de una mayor transparencia y esfuerzo institucional de luchar contra la corrupción en Colombia.

Sumado a lo anterior, la corrupción ha incoado hasta el interior de los órganos anticorrupción, esto es las instituciones encargadas de la fiscalización y control, como la Contraloría o la Fiscalía, puede sabotear la identificación y persecución de actos corruptos, Sandoval (2023) señala, frente a la independencia institucional para el control de las actuaciones de las entidades públicas, en las que existe “un exceso de concentración de poder en cabeza de los organismos de control”, en donde se da un detonante para que estas entidades “nominen y/o eligen en procesos con fuerte componente político para períodos de cuatro años, que en algunos casos coinciden con el del Gobierno Nacional” generando

opacidad y conflicto en los intereses, lo que puede permear las investigaciones, situación que además ha generado críticas internacionales, como lo refiere este mismo autor, a saber:

El esquema institucional del control colombiano luce atípico a nivel internacional. En la mayoría de las jurisdicciones cada entidad pública maneja los asuntos disciplinarios cuando se trata de casos menores, pero cuando se trata de conductas graves (delitos) los casos se trasladan al ámbito penal. (párr. 9)

Como se ha señalado la corrupción es una de las principales dificultades en el mundo, en el cual se han tomado medidas desde diversas aristas, entre las cuales se tiene la preventiva, legal y punitiva, tecnológica, en aplicación de disposiciones internacionales, desde el control social y participativa de la ciudadanía (Veedores) e institucionalidad en el control (planes éticos), esto muestra la multilateralidad de las acciones gubernamentales para la lucha contra la corrupción. No obstante, estas conductas continúan impactando a Colombia. El temor por parte de la ciudadanía y de los mismos funcionarios públicos frente a retaliaciones puede desalentar o impedir que los testigos o empleados públicos denuncien hechos de corrupción, lo que dificulta la obtención de pruebas y la identificación de los responsables. Transparencia por Colombia -Transparencia Internacional (2021) dedicó un capítulo completo para describir obstáculos o factores limitantes la denuncia de corrupción con una población específica de aplicación esto es mujeres y población LGBT, en el que se evidenció dos fuentes las cuales se dividieron en: (i) factores políticos, económicos, sociales y culturales y (ii) factores institucionales y de mecanismos de denuncia.

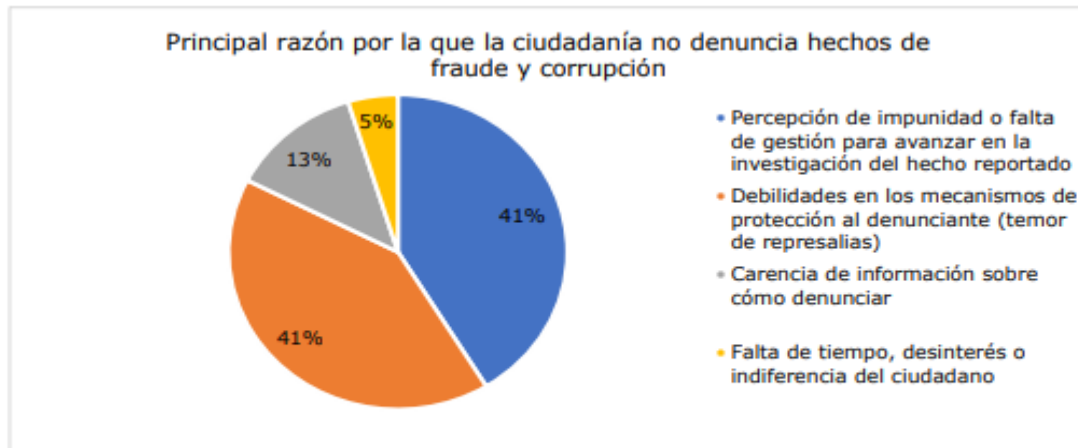
Así mismo la Agencia del Inspector general de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales (2023) hace un análisis de las circunstancias que generan obstáculo o limitaciones para denunciar actos de corrupción en Colombia, en donde se tiene que:

CATEGORÍA DE OBSTÁCULO PARA DENUNCIAR HECHOS DE CORRUPCIÓN (H.C.).		ORGANIZACIONES SOCIALES	VEEDURÍAS	PERIODISTAS	FUNCIÓNARIOS PÚBLICOS
SECTOR	DESCONOCIMIENTO DE CANALES Y PROCEDIMIENTOS PARA DENUNCIAR H.C.	●	●		●
	AUSENCIA DE INTERÉS POR LOS ASUNTOS PÚBLICOS AL CONSIDERAR COTIDIANO LOS H.C.	●		●	
	FALTA DE CONFIANZA CIUDADANA EN LA DENUNCIA ASOCIADA A LOS BAJOS NIVELES DE EFICACIA DE LAS ENTIDADES PARA LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN H.C.	●	●		
	FALTA DE RETROALIMENTACIÓN AL CIUDADANO RESPECTO AL TRÁMITE QUE SE DIO A LA DENUNCIA REALIZADA.				●
	RIESGOS DE SEGURIDAD TM POR DENUNCIAR H.C. O ASOCIADOS A LA RELACIÓN ENTRE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y ACTORES ILEGALES	●		●	
	MIEDO A SER CONTRA DENUNCIADO COMO REPRESALIA				●
	AUSENCIA DE INFORMACIÓN PARA DOCUMENTAR EL H.C.		●		

Fuente: "LA DENUNCIA DE LA CORRUPCIÓN Y LA PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN COLOMBIA" TPC.

“...el desconocimiento sobre los medios dispuestos y los procedimientos asociados a la instauración de una denuncia, hacen que la atención se centre de manera inmediata en el hecho de NO tener disponible los recursos mínimos para llegar al hecho de denunciar, coartando el impulso del ciudadano”

Además, agrega grafico en el que señala otros factores de no denuncia em hechos de corrupción, así:



Fuente: Documento "Análisis de resultados de Encuesta de Percepción Ciudadana sobre la denuncia - Elaboración propia para el Observatorio de Fraude y Corrupción.

Este gráfico destaca como factores trascendentales que privan a la comunidad de hacer denuncias de actos corrupto, por un lado, la percepción de impunidad y la falta de protección a los denunciantes, cada uno representando el 41% de las respuestas. Esto sugiere que la ciudadanía desconfía de que las denuncias sean investigadas y de que se les ofrezca protección adecuada, lo que desincentiva la participación en la lucha contra la corrupción.

Asimismo, un 13% de los encuestados no denuncia debido a la falta de información sobre los canales adecuados para hacerlo, lo que señala una necesidad de mejorar la divulgación y accesibilidad de estos mecanismos. Por último, un 5% manifiesta falta de interés o tiempo, lo que indica que, aunque es una minoría, sigue siendo un reto fomentar una mayor responsabilidad ciudadana.

Otra de las circunstancias que pueden generar dificultad en el tratamiento de la corrupción está la cultura organizacional, la cual juega un papel crucial en la identificación de actos de corrupción, entre otras se tiene la negación colectiva, la cultura del silencio o la

admisión de prácticas corruptas, lo anterior bajo la influencia de la insatisfacción de expectativas, lo que puede derivar en “conductas contraproducente o conducta incivil que podrían derivar en un acto de corrupción”(Cardona, 2019, p.3), situaciones que puede predominar, dificultando la identificación de actos ilícitos. En contraposición de lo expuesto, a través de una cultura organizacional encauzada hacia la ética y la transparencia puede abrir la puerta a la identificación anticipada de actos de corrupción, escenario en el que es fundamental establecer políticas desde los líderes con una postura integral y de legalidad.

Ahora bien, desde diversas fuentes se pueden encontrar casos en los que la corrupción ha afectado el desarrollo del país, las cuales proporcionan lecciones inapreciables desde la perspectiva general, pues como se ha señalado, en la mayoría de casos de corrupción las tramas se estructuran a través de organizaciones dedicadas a ello. A saber, metodologías implementados en la individualización de los actos de corrupción y dificultades encontradas.

Para hablar en clave a la realidad social, es relevante traer a colación un caso emblemático y mediático en Colombia y en Latinoamérica, como lo es el escándalo de la constructora brasileña Odebrecht¹¹, el cual tubo trascendencia internacional, pues afecto a Colombia y a otros países de Latinoamérica. En el caso concreto en mención, se pudo identificar patrones que son habitualmente implementados por las redes de corrupción,

¹¹ “El ‘Caso Odebrecht’ está conformado por los eventos relacionados con la presencia y repercusión de la multinacional en Colombia, entre 2009 y 2016, en escenarios de contratación y una amplia diversidad de subcontratos derivados, en los que se ha detectado una amalgama de corrupción en los sectores público y privado, y en el ámbito local e internacional, con el propósito de obtener un enriquecimiento irregular millonario”. (Fiscalía General de la Nación, s.f.)

como lo son los sobornos, denominados en la legislación colombiana como cohecho, en cualquiera de sus modalidades y que se encuentra codificado penalmente como una conducta antijurídica, pese a ello estas conductas se proliferaron en muchos países como es el caso de Perú, Brasil, Venezuela, República Dominicana, Panamá, Angola, Argentina, Ecuador, Guatemala, Colombia, México, Honduras, entre otros. Guzmán (2018) señala que:

...la constructora más grande de América Latina estaba involucrada en un sistemático pago de sobornos a funcionarios de varios países, a cambio de obtener los principales contratos de infraestructura en cada uno de ellos. (p. 5)

En el estudio desarrollado por Guzmán (2018) se diseñó una tabla en la que se muestra el perfil de corrupción en el sector público de algunos países involucrados en el mencionado caso, valorando cuatro indicadores: el pilar de instituciones, desvío de fondos públicos, favoritismo en las decisiones de los funcionarios públicos y transparencia en las políticas de gobierno. La puntuación se encuentra en una escala de 1 a 7, donde 7 representa el mejor desempeño.

Tabla 1: Perfil en materia de corrupción en el sector público de los diferentes países involucrados en el caso Odebrecht

País	Pilar instituciones (1)	Corrupción en el sector público		
		Desvío de fondos públicos (1)	Favoritismo en las decisiones de los funcionarios públicos (1, 2)	Transparencia en las políticas de gobierno (1)
Brasil	3,4	1,8	2,3	3,1
República Dominicana	3	1,8	1,7	3,8
Panamá	3,8	2,8	2,6	4,1
Argentina	3,3	2,4	2,6	3,6
Colombia	3,9	2,1	2,2	3,8

Fuente: Guzmán (2018) Informe nacional de competitividad 2017 – 2018 Foro Económico Mundial. (1)

Entre 1 y 7, donde 7 representa el mejor desempeño. (2) El favoritismo hace referencia a las preferencias o favorecimientos concedidos por funcionarios públicos a determinados individuos o firmas.

Así las cosas, y, analizando lo concerniente a los indicadores para Colombia en el primer componente evaluado se tiene una puntuación baja en el pilar de instituciones con 3.9. Por su parte el pilar de desvío de fondos públicos presenta una puntuación baja de 2.1, lo que sugiere una significativa percepción de desvío de fondos en el sector público. El favoritismo en las decisiones de los funcionarios públicos, se puntúa en 2.6 lo que refleja que concurre una percepción de favoritismo en la toma de decisiones de los funcionarios públicos, lo que implica que hay un acceso desigual a los beneficios públicos y que se favorece a ciertos individuos, empresas o contratistas. Respecto a la transparencia en las políticas de gobierno Colombia tiene un desempeño sobre los 3,8 puntos, lo que indica que, aunque se tienen una valoración baja, se tiene influencia las políticas de transparencia en el país frente a las otras naciones analizadas por Guzmán (2018). En resumen, la información

presentada por el autor evidencia los desafíos que tiene el gobierno nacional y la sociedad en general en la lucha contra la corrupción en la administración pública. El desvío de fondos y el favoritismo son aspectos con carácter crítico. Por su parte, la transparencia y la institucionalidad demandan progresos centrales para alinearse con los objetivos de desarrollo sostenibles internacionales.

El caso traído a colación, es uno de los miles que se presentan en Colombia y que deja en evidencia la necesidad de transformaciones normativas e institucionales con carácter urgente, pues la pobreza y desigualdad son resultado de las millonarias pérdidas que causan dichas conductas, aunque no se desconoce las estrategias que ha implementado el Estado para identificar y perseguir los actos de corrupción.

Referencias

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales (2023) El impacto Social de la Denuncia en Colombia y la influencia de los factores asociados a la misma, en las posibles respuestas conductuales de la ciudadanía.

<https://www.itrc.gov.co/observatorio/wp-content/uploads/2024/03/Investigacio%CC%81n-El-impacto-Social-de-la-Denuncia.pdf>

Asamblea Nacional Constituyente (1991). Constitución Política de Colombia.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>

Asociación de Examinadores de Fraude Certificados ACFE (s.f.) Instituto de Investigación ACFE. <https://www.acfe.com/about-the-acfe/acfe-foundation/acfe-research-institute>

Banco Monetario Internacional (s.f.) La Oficina de Integridad Institucional.

<https://www.iadb.org/es/quienes-somos/transparencia/sistema-de-sanciones/la-oficina-de-integridad-institucional>

De La Hoz Mercado, J. (2021). La corrupción en Colombia. *Administración & Desarrollo*, 51(2), 123-136. <https://doi.org/10.22431/25005227.vol51n2.5>

Congreso de la Republica (1993) Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>

Congreso de Colombia. (2007) Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Ley 1150 de 2007
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html

Congreso de Colombia. (2011) Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. - Ley 1474 de 2011. Diario Oficial 48128 de julio 12 de 2011.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43292>

Contraloría General de la Republica (s.f.) Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción. <https://www.contraloria.gov.co/en/contraloria/la-entidad/organigrama-y-dependencias/unidad-de-investigaciones-especiales-contra-la-corrupcion>

Fiscalía General de la Nación (s.f.) Caso Odebrecht. <https://fiscalia.gov.co/colombia/caso-odebrecht/>

Fiscalía General de la Nación & Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2018). *Principales tipologías de corrupción en Colombia*.

Guzmán Castaño, N. (2018). *Estudio de caso: Odebrecht* (Trabajo de grado, Universidad EAFIT). Universidad EAFIT, Escuela de Economía y Finanzas.
<https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/67d292f6-8378-41ea-a179-46ea1b1b5ef4/content>

Melo, M. F. (2024) Los países más y menos corruptos del mundo

<https://es.statista.com/grafico/7857/el-mapa-de-la-corrupcion-mundial/>

Naciones Unidas (2023) Veinte años de la Convención de la ONU contra la Corrupción:

uniendo al mundo contra la corrupción. <https://www.un.org/es/observances/anti-corruption-day>

Presidente de la República de Colombia (2013) Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. -Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653#0>

Procuraduría General de la Nación (2020) Manual de Competencias.

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/docs/Manual-de-competencia-ver2%283%29.pdf>

Secretaria de Transparencia- Red Nacional de Observatorios Anticorrupción (2023) ABC:

Red Nacional de Observatorios Anticorrupción

<http://anticorrupcion.gov.co/dialogar/Documents/ABC-RENOBA.pdf>

Serrano, A. (2014). Corrupción en la contratación pública en Colombia.

<http://hdl.handle.net/10654/12906>

Sandoval Ballesteros, I. E. (2016). Enfoque de la corrupción estructural: poder, impunidad y voz ciudadana. *Revista Mexicana de Sociología*, 78(1), 119-152.

<https://www.scielo.org.mx/pdf/rms/v78n1/0188-2503-rms-78-01-00119.pdf>

Sandoval C. A. La paradoja del control y la corrupción en Colombia.

https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbl#inbox/FMfcgzQXJZrFhVJkXPjJR_xNDBNvKBqKr

Transparencia por Colombia (2019) Reflexiones sobre las causas de la corrupción y los medios para enfrentarla. <https://transparenciacolombia.org.co/reflexiones-sobre-las-causas-de-la-corrupcion-y-los-medios-para-enfrentarla/>

Transparencia por Colombia (2019) Los factores limitantes a la denuncia.

<https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/factores-limitantes.pdf>

Valverde Loya, M. A. (S.F) transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas:

elementos conceptuales y el caso de México

https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/04_Docentes_UdeO_ubicar_el_de_alumnos/Contenidos/Lecturas%20obligatorias/M.5_cont_1_Valverde_Loya.pdf

Yuhui, Song. (2021). El cáncer de la corrupción en Latinoamérica: El caso

Odebrecht. *Gestión y política pública*, 30(spe), 237-265. Epub 11 de septiembre de 2023. <https://doi.org/10.29265/gypp.v30i3.974>